

DECRETO N° **3433**  
TEMUCO, **04 OCT 2022**

**VISTOS**

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021.

2.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de junio de 2022 que aprueba las Bases de Convocatoria del II Concurso Fondo de Desarrollo Rural ratificadas mediante decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022.

3.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022 en la cual se aprobaron formalmente los proyectos seleccionados y financiados en el II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022).

4.- El Ord. N° 671 de fecha 28 de septiembre que Comunica acuerdo del concejo municipal, que aprueba el listado con los 15 proyectos Fonder año 2022 seleccionados para financiamiento.

5.- El decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022 que aprueba los 15 proyectos seleccionados en el concurso de proyectos al Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022).

6.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

La política existente en el municipio tendiente a financiar iniciativas de interés de la Comunidad y dedicadas exclusivamente al ámbito rural, las cuales se han concretado mediante la ejecución de la II versión del Fondo de Desarrollo rural Temuco.

**DECRETO**

1.- Apruébese los 15 convenio de transferencia de recursos de fecha 03 de octubre de 2022 correspondientes al concurso II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022) a las instituciones y por los montos que se detallan:

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO APROBADO
1	14	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL	65.035.753-1	LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN	COMPRA DE ALIMENTO PARA NUESTRO GANADO	Con el proyecto se adquirirán 208 bolsas de alimentos para ganado bovino, de 25 kg, cada bolsa.	\$2.000.000

2	23	AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE	65.194.973-4	MARISOL GALLEGOS R AÑILEO	INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA COMERCIALIZACION DE NUESTROS PRODUCTOS	adquisición de infraestructura adecuada (12 mesas plegables, 12 toldos plegables y 16 sillas plegables)	\$1.979.680
3	16	AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LEFUN MAPU	65.201.664-2	FRANCISCA QUIDEL NAHUEL	FUN MAPU "FRUTOS DE LA TIERRA"	El proyecto consiste en la compra de insumos agrícolas, tales como: fertilizantes, herbicidas, nylon de polietileno para invernadero, etc.	\$2.000.000
4	15	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWUN NEWEN	65.184.871-7	ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO	FORTALECIENDO SUEÑOS DE TRAWUN NEWEN	adquirir polietileno para invernaderos que podrán producir hortalizas durante todo el año	\$2.000.000
5	33	COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO	65.151.844-K	JAVIERA CONA CONA	CRECIENDO Y FORTALECIENDO NUESTRAS LABORES AGRICOLAS	adquirir un molino chancador y un motocultivador con accesorios para facilitar las labores de preparación de suelo y chancado de granos.	\$2.000.000
6	10	AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO	53.334.421-6	MARIA TERESA MELINAO ZAVALA	EQUIPAMIENTO PARA PARTICIPAR EN FERIAS CAMPESINAS	adquisición de 10 toldos con lona protectora de 3x3, 10 mesas plegables de 1,80 mt de largo y 10 sillas plegables.	\$2.000.000
7	4	COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO	65.150.576-3	SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO	LABRAR LA TIERRA COMO EN LOS VIEJOS TIEMPOS	Adquirir herramienta básica de trabajo manual, como el hacha, azadón y la orqueta	\$2.000.000
8	21	COMITE CAMPESINO BOLLILCO	72.339.600-K	MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN	APOYO PRODUCTIVO AL COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO	adquisición de materiales para construcción de cercos perimetrales y algunos insumos agrícolas	\$1.998.470
9	7	COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUE	65.484.040-7	MARIANELA RELMUAN SANDOVAL	FORTALECIENDO EL TRABAJO CAMPESINO COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHEN DE RENGALIL	adquisición de fertilizantes, los cuales serán distribuidos a 57 familias beneficiarios de la comunidad.	\$1.999.959
10	8	COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE	65.667.610-8	MERCEDES MONSALVES HERNANDEZ	FERIA DE LA MIEL Y SUS PRODUCTOS "EDUCANDO LA APICULTURA"	El proyecto consistirá en la instalación de toldos con la temática de apicultura donde se venderá miel y sus productos para esto se requiere 7 toldos amarillos, 7 sillas y 7 mesas.	\$2.000.000
11	20	COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN	65.124.890-6	JUANA MARISOL HUAIQUINAO MELILLAN	IMPULSO PRODUCTIVO PARA EL COMITÉ KELU RAYEN	compra de fertilizante, cal agrícola y semillas variadas destinadas a apoyar los procesos productivos agrícolas de 15 socias del comité.	\$1.999.350
12	9	COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO	65.859.070-7	OMAR CELESTINO ELGUETA CUMINAO	APOYO A LA PRODUCCION CHEUQUEÁN PATIRRO	Adquisición de 12 sacos de abono, 18 sacos de urea destinada a siembras agrícolas, materiales, 36 planchas de zinc acanaladas que serán para construir chiqueros para la crianza de cerdos y gallineros	\$1.962.000
13	25	GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN	65.053.104-3	PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN LEVIPIL	NEWEN MAPU	adquirir insumos agrícolas y ganadero	\$2.000.000

14	13	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF	65.053.765-3	NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN	COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	compra de fertilizantes como mezcla 11/30/11, nitran magnésico, semillas de beterragas, espinacas, cilantro, cebollín, porotos, etc	\$2.000.000
15	1	COMUNIDAD INDIGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL	65.858.990-3	CELIA PERALTA MILLANAO	MEJORANDO NUESTRA PRODUCCION	adquirir 70 sacos de fertilizantes de 25 kg. C/u, Este proyecto es esencial para el mejoramiento y tratamiento de la tierra.	\$2.000.000

2.- Los gastos generados por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 24.01.004.003, Fondo Reactivación Rural, por un monto de **\$29.939.459 (veintinueve millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)** del Centro de Costo N° 14.16.02 Fondo Desarrollo y Reactivación Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



KRP/

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural

1200/2570873

DECRETO N°

3392

TEMUCO,

30 SEP 2022

#### VISTOS

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021.

2.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de junio de 2022 que aprueba las Bases de Convocatoria del II Concurso Fondo de Desarrollo Rural ratificadas mediante decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022.

3.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022 en la cual se aprobaron formalmente los proyectos seleccionados y financiados en el II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022).

4.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

La política existente en el municipio tendiente a financiar iniciativas de interés de la Comunidad y dedicadas exclusivamente al ámbito rural y con el fin de facilitar el acceso a oportunidades con fines productivos de modo que los usuarios encuentren espacios para la mejora constante en la productividad contribuyendo a mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las familias del sector rural.

#### DECRETO

1.- Apruébese los 15 proyectos seleccionados en el II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022) a las instituciones y por los montos que se detallan:

N°	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	NOMBRE AGRUPACIÓN	RUT AGRUPACIÓN	MONTO ADJUDICADO
1	14	COMPRA DE ALIMENTO PARA NUESTRO GANADO	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL	65.035.753-1	\$2.000.000
2	23	INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA COMERCIALIZACION DE	AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA	65.194.973-4	\$1.979.680

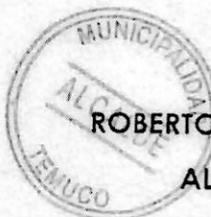
3	16	FUN MAPU "FRUTOS DE LA TIERRA"	AGRUPACION DE HORTALICEROS LEFUN MAPU	65.201.664-2	\$2.000.000
4	15	FORTALECIENDO SUEÑOS DE TRAWUN NEWEN	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWUN NEWEN	65.184.871-7	\$2.000.000
5	33	CRECIENDO Y FORTALECIENDO NUESTRAS LABORES AGRICOLAS	COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO	65.151.844-K	\$2.000.000
6	10	EQUIPAMIENTO PARA PARTICIPAR EN FERIAS CAMPESINAS	AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO	53.334.421-6	\$2.000.000
7	4	LABRAR LA TIERRA COMO EN LO VIEJOS TIEMPOS	COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO	65.150.576-3	\$2.000.000
8	21	APOYO PRODUCTIVO AL COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO	COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO	72.339.600-K	\$1.998.470
9	7	FORTALECIENDO EL TRABAJO CAMPESINO COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHEN DE RENGALIL	COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN	65.484.040-7	\$1.999.959
10	8	FERIA DE LA MIEL Y SUS PRODUCTOS "EDUCANDO LA APICULTURA"	COMITÉ APICULTORES KOCHILHUE TEMUCO	65.667.610-8	\$2.000.000
11	20	IMPULSO PRODUCTIVO PARA EL COMITÉ KELU RAYEN	COMITÉ DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN	65.124.890-6	\$1.999.350
12	9	APOYO A LA PRODUCCION CHEUQUEÁN PATIRRO	COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO	65.859.070-7	\$1.962.000
13	25	NEWEN MAPU	GRUPO DE MIJERES LEF AYLEN	65.053.104-3	\$2.000.000
14	13	COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF	65.053.765-3	\$2.000.000
15	1	MEJORANDO NUESTRA PRODUCCION	COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL	65.858.990-3	\$2.000.000

2.- El gasto generado por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 24.01.004.003, Fondo Reactivación Rural, por un monto de \$30.000.000 (treinta millones) del Centro de Costo N° 14.16.02 Fondo Desarrollo y Reactivación Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



*Juan Aráneda Navarro*  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Roberto Neira Aburto*  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



*KKR*

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural

ORD.: N° 671  
 ANT.: No hay  
 MAT.: COMUNICA ACUERDO  
 TEMUCO, 28.09.2022

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
 A : DIRECCION RURAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, se aprobó listado con los 15 Proyectos Fonder año 2022 seleccionados para financiamiento, y que son los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE AGRUPACIÓN	MONTO ADJUDICADO
COMPRA DE ALIMENTO PARA NUESTRO GANADO	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL	\$2.000.000
INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA COMERCIALIZACION DE NUESTROS PRODUCTOS	AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE	\$1.979.680
FUN MAPU "FRUTOS DE LA TIERRA"	AGRUPACION DE HORTALICEROS LEFUN MAPU	\$2.000.000
FORTALECIENDO SUEÑOS DE TRAWUN NEWEN	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWUN NEWEN	\$2.000.000
CRECIENDO Y FORTALECIENDO NUESTRAS LABORES AGRICOLAS	COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO	\$2.000.000
EQUIPAMIENTO PARA PARTICIPAR EN FERIAS CAMPESINAS	AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO	\$2.000.000
LABRAR LA TIERRA COMO EN LO VIEJOS TIEMPOS	COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO	\$2.000.000
APOYO PRODUCTIVO AL COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO	COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO	\$1.998.470
FORTALECIENDO EL TRABAJO CAMPESINO COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHEN DE RENGALIL	COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUN	\$1.999.959
FERIA DE LA MIEL Y SUS PRODUCTOS "EDUCANDO LA APICULTURA"	COMITÉ APICULTORES KOCHILHUE TEMUCO	\$2.000.000
IMPULSO PRODUCTIVO PARA EL COMITÉ KELU RAYEN	COMITÉ DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN	\$1.999.350
APOYO A LA PRODUCCION CHEUQUEÁN PATIRRO	COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO	\$1.962.000
NEWEN MAPU	GRUPO DE MUJERES LEF AYLEN	\$2.000.000
COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF	\$2.000.000
MEJORANDO NUESTRA PRODUCCION	COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL	\$2.000.000
	<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO FONDER 2022</b>	<b>\$29.939.459</b>

Saluda atentamente a Ud.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

X  
 SMC/jcs.

c.c.: - Administración Municipal  
 - Archivo concejo Municipal

1DDOC 2567778



2782

DECRETO N°

TEMUCO, 19 AGO 2022

### VISTOS

- 1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021.
- 2.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de junio de 2022 que aprueba las Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Desarrollo Rural.
- 3.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

Que, La Dirección de Desarrollo Rural, cuenta entre sus funciones, apoyar la participación de organizaciones rurales de la comuna con el fin de facilitar el acceso a oportunidades con fines agrícolas y productivos, ganaderos, turismo y agro-elaborados, de modo que los productores encuentren espacios para la mejora constante en la productividad y aumento de los canales de comercialización de sus productos.

### DECRETO

- 1.- Apruébese las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2022, (FONDER 2022).
- 2.- Designese como coordinador del proceso FONDER 2022 al Sr. Christian Bravo Ramírez, profesional de la Dirección De Desarrollo Rural.
- 3.- El gasto generado por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 24.01.004.003, Fondo Reactivación Rural, por un monto de \$30.000.000 (treinta millones) del Centro de Costo N° 14.16.02 Fondo Desarrollo y Reactivación Comunal.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

KTPY  
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural



EDS oc 2534717

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2805/2022**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO EPUL**, rut **65.035.753-1**, representada por su Presidente, don (ña) **LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la adquisición alimento para nuestro ganado, lo que permitirá la mantención de nuestro ganado en buenas condiciones, para su venta y consumo. Con este proyecto se podrá mantener en buenas condiciones el ganado de nuestras familias. Con el proyecto se adquirirán 208 bolsas de alimentos para ganado bovino, de 25 kg, cada bolsa.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **COMPRA DE ALIMENTO PARA NUESTRO GANADO**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

### OCTAVA

#### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 DE JUNIO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **1855**, otorgado por **CONADI**



  
**LUIS ALBERTO HUILIÑIR COLILLAN**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



  
KKR/CB

Folio: 14

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARISOL GALLEGOS RAÑILEO**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2806/2022
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICA CONOCO GRANDE**, rut **65.194.973-4**, representada por su Presidente, don (ña) **MARISOL GALLEGOS RAÑILEO**, rut [REDACTED] la suma de **\$1979680**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la adquisición de infraestructura adecuada (12 mesas plegables, 12 toldos plegables y 16 sillas plegables) que permita la comercialización de los productos campesinos de los 11 socios pertenecientes a la agrupación de desarrollo social, cultural y económica de conoco grande. Actualmente se comercializa principalmente mote, tortillas, huevos de campo, hierbas medicinales flores, plantas ornamentales, hortalizas frescas, artesanía entre otros en la feria campesina en la comunidad quintrel llanca, feria mensual de cesfam monseñor valech, ferias en sector tranahuillin. Para poder participar en estas instancias de comercialización la agrupación debe conseguir infraestructura al municipio o al cesfam, situación que podría resolverse mediante esta postulación.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA COMERCIALIZACION DE NUESTROS PRODUCTOS**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARISOL GALLEGOS RAÑILEO** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MARISOL GALLEGOS RAÑILEO** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **30 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **304458**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



  
**MARISOL GALLEGOS RAÑILEO**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



  
KKP/CB

Folio: 23

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LELFUN MAPU**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **FRANCISCA QUIDEL NAHUEL**, rut [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LELFUN MAPU**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LELFUN MAPU** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2691/2021
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LELFUN MAPU**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE HORTALICEROS LELFUN MAPU**, rut **65.201.664-2**, representada por su Presidente, don (ña) **FRANCISCA QUIDEL NAHUEL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la compra de insumos agrícolas, tales como: fertilizantes, herbicidas, nylon de polietileno para invernadero, etc.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FUN MAPU "FRUTOS DE LA TIERRA"**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

### OCTAVA

#### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **FRANCISCA QUIDEL NAHUEL** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] S/N Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **FRANCISCA QUIDEL NAHUEL** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **319866**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



**FRANCISCA QUIDEL NAHUEL**

Rut [REDACTED]

**PRESIDENTE (A)**

**Agrupación de Hortaliceras**

**Lelfun Mapu**

Pers. Juríd. N° 7391 Fund. 02-07-2021

Comunidad Juan Quelén - Temuco

KKP/CB

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
TEMUCO



Folio: 16

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWŪN NEWEN**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWŪN NEWEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWŪN NEWEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°**2476/2019**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWŪN NEWEN**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TRAWŪN NEWEN**, rut **65.184.871-7**, representada por su Presidente, don (ña) **ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO**, rut [REDACTED] **1**, la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Los insumos agrícolas han subido sus precios por lo que se hace difícil la adquisición para los socios y familia del sector rural, donde sus ingresos provienen principalmente del ámbito silvoagropecuario. Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los 16 socios y familia de comité de pequeños agricultores, al adquirir polietileno para sus invernaderos es de gran ayuda, ya que podrán producir hortalizas durante todo el año, fortalecer los conocimientos sobre la producción de hortalizas, vida saludable e incorporar en la dieta básica el consumo de verduras y generar nuevos ingresos para el hogar y familia.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FORTALECIENDO SUEÑOS DE TRAWUN NEWEN**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **268242**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



ANGÉLICA MARÍA PEÑA TRIPAILAO  
Rut [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
TEMUCO



Folio: 15

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **JAVIERA CONA CONA**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°**2248/2018**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

**PRIMERA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA KUIFI JUAN TRIPAILAO**, rut **65.151.844-K**, representada por su Presidente, don (ña) **JAVIERA CONA CONA**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

**SEGUNDA**

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **La idea de los 103 socios es adquirir un molino chancador y un motocultivador con accesorios para facilitar las labores de preparación de suelo y chancado de granos. Dicho proyecto beneficiara a todos los socios y sus familiares en el caso de las mujeres, son las que más desean adquirir el motocultivador ya que les generara independencia en sus labores. A los hombres de nuestra comunidad se favorecerán con la adquisición del molino chancador ya que tradicionalmente los que más trabajan o cultivan cereales y leguminosas.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **CRECIENDO Y FORTALECIENDO NUESTRAS LABORES AGRICOLAS**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **JAVIERA CONA CONA** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

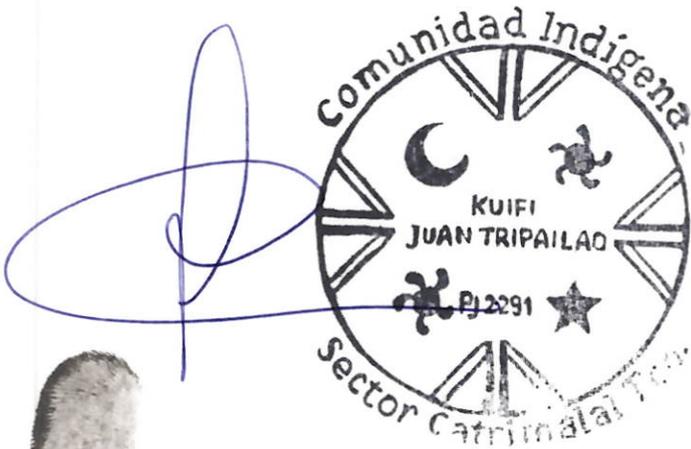
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **JAVIERA CONA CONA** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **2291**, otorgado por **CONADI**



JAVIERA CONA CONA  
Rut [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



Folio: 33

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARIA TERESA MELINAO ZAVALA**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2551/2020
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACION MAPUCHE NEWEN FOLILKO**, rut **53.334.421-6**, representada por su Presidente, don (ña) **MARIA TERESA MELINAO ZAVALA**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Este proyecto contempla la adquisición de 10 toldos con lona protectora de 3x3, 10 mesas plegables de 1,80 mt de largo y 10 sillas plegables. Lo que beneficiara a las socias y socios de nuestra agrupación (10 socias).**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **EQUIPAMIENTO PARA PARTICIPAR EN FERIAS CAMPESINAS**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARIA TERESA MELINAO ZAVALA** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MARIA TERESA MELINAO ZAVALA** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **29 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **308568**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**AGRUPACION MAPUCHE  
NEWEN FOLILKO  
PER. JUR. 7229  
COMUNA TEMUCO**


**MARIA TERESA MELINAO ZAVALA**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



  
KKP/CB

Folio: 10

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2389/2019
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA MIGUEL GUEICHAQUEO**, rut **65.150.576-3**, representada por su Presidente, don (ña) **SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir herramienta básica de trabajo manual, como el hacha, azadón y la orqueta, es una herramienta muy necesaria para realizar trabajo en huerto y en la hortaliza. Son 26 socios activos de la comunidad cuyo género es 12 mujeres y 14 hombres**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **LABRAR LA TIERRA COMO EN LOS VIEJOS TIEMPOS**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **2304**, otorgado por **CONADI**



**SYLVIA MÓNICA LEVIPIL CAYUNAO**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



Folio: 4

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMITE CAMPESINO BOLLILCO**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMITE CAMPESINO BOLLILCO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITE CAMPESINO BOLLILCO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°126/2004
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMITE CAMPESINO BOLLILCO**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

**PRIMERA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITE CAMPESINO BOLLILCO**, rut 72.339.600-K, representada por su Presidente, don (ña) **MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN**, rut [REDACTED] la suma de \$1998470, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

**SEGUNDA**

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la adquisición de materiales para construcción de cercos perimetrales y algunos insumos agrícolas, los cuales serán distribuidos entre socios del comité para fines productivo. El objetivo es solucionar los problemas más urgentes indicados por cada socio para mejorar su condición productiva. En total se permitirá que 14 socios y sus respectivas familias accedan a esta ayuda de fomento productivo.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **APOYO PRODUCTIVO AL COMITÉ CAMPESINO BOLLILCO**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN** rut [REDACTED] domiciliado (a) en **SECTOR BOLLILCO**, [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **08 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **111967**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



MARIA INES CAYUQUEO HUILIPAN  
Rut [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)



KKR/CB

Folio: 21

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARIANELA RELMUAN SANDOVAL**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°**265/2005**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHUEN**, rut **65.484.040-7**, representada por su Presidente, don (ña) **MARIANELA RELMUAN SANDOVAL**, rut [REDACTED] la suma de **\$1999959**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en colaborar en la producción agrícola y sustento económico a través de la adquisición de fertilizantes, los cuales serán distribuidos a 57 familias beneficiarios de la comunidad.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FORTALECIENDO EL TRABAJO CAMPESINO COMUNIDAD INDIGENA NAHUELHEN DE RENGALIL**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

### OCTAVA

#### PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARIANELA RELMUAN SANDOVAL** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MARIANELA RELMUAN SANDOVAL** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **22 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **1656**, otorgado por **CONADI**



MARIANELA RELMUAN SANDOVAL  
Rut [REDACTED]  
PRESIDENTE (A)

Comunidad Indígena Nahuelhueni  
Fund. 26 julio 2004  
Pers. Jurid. 1656  
Rengailil



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



Folio: 7

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MERCEDES MONSALVES HERNANDEZ**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°585/2007
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

**PRIMERA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE APICULTORES KOCHILHUE**, rut **65.667.610-8**, representada por su Presidente, don (ña) **MERCEDES MONSALVES HERNANDEZ**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

**SEGUNDA**

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consistirá en la instalación de toldos con la temática de apicultura donde se venderá miel y sus productos también se entregará información al cliente sobre las propiedades y beneficios de la miel y enseñar el cuidado de las abejas y medio ambiente, para esto se requiere 7 toldos amarillos, 7 sillas y 7 mesas.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FERIA DE LA MIEL Y SUS PRODUCTOS "EDUCANDO LA APICULTURA"**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MERCEDES MONSALVES HERNANDEZ** rut [REDACTED], domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MERCEDES MONSALVES HERNANDEZ** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **30 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **114651**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



*Mercedes Monsalves Hernandez*  
**MERCEDES MONSALVES  
HERNANDEZ**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**

*Roberto Neira Aburto*  
**MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
TEMUCO**



*KKR/CB*

Folio: 8

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **JUANA MARISOL HUAQUINAO MELILLAN**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1636/2014
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITE DE MUJERES INDIGENAS KELU RAYEN**, rut **65.124.890-6**, representada por su Presidente, don (ña) **JUANA MARISOL HUAQUINAO MELILLAN**, rut [REDACTED] la suma de **\$1999350**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la compra de fertilizante, cal agrícola y semillas variadas destinadas a apoyar los procesos productivos agrícolas de 15 socias del comité. Además junto a la entrega de los insumos se realizará una charla técnica, a cargo del profesional proder que atiende al grupo, con la finalidad de exponer aspectos clave del uso de los insumos entregados.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **IMPULSO PRODUCTIVO PARA EL COMITÉ KELU RAYEN**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **JUANA MARISOL HUIQUINAO MELILLAN** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **JUANA MARISOL HUIQUINAO MELILLAN** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **03 DE JUNIO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° 113714, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



  
**JUANA MARISOL HUIQUINAO  
MELILLAN**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



  
KNP/CB

Folio: 20

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **OMAR CELESTINO ELGUETA CUMINAO**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°**2586/2020**
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA CHEUQUIAN PATIRRO**, rut **65.859.070-7**, representada por su Presidente, don (ña) **OMAR CELESTINO ELGUETA CUMINAO**, rut [REDACTED] la suma de **\$1962000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de 12 sacos de abono, 18 sacos de urea destinada a siembras agrícolas, materiales, 36 planchas de zinc acanaladas que serán para construir chiqueros para la crianza de cerdos y gallineros. Los beneficiarios serán 19 familias de la comunidad indígena cheuqian patirro.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **APOYO A LA PRODUCCION CHEUQUEÁN PATIRRO**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **OMAR CELESTINO ELGUETA CUMINAO** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **OMAR CELESTINO ELGUETA CUMINAO** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **29 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **1768**, otorgado por **CONADI**



**OMAR CELESTINO ELGUETA  
CUMINAO**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



KKP/CB

Folio: 9

Expediente:



**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN LEVIPIL**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2011/2016
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **GRUPO DE MUJERES LEF AYLLEN**, rut 65.053.104-3, representada por su Presidente, don (ña) **PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN LEVIPIL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Los insumos agrícolas han subido sus precios por lo que se hace difícil la adquisición para las socias y familia del sector lircay, en la cual trabajan en diferentes rubros agrícolas como aves, bovinos, porcinos, equino, planta interior o exterior, porcinos y donde sus ingresos provienen principalmente del ámbito silvoagropecuario. Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de las 13 socias y familias de agrupación de mujeres lef ayellen, al adquirir insumos agrícolas y ganadero como alimentación de 840 kilos de cubo de alfalfa para equino, 840 kilos de alimento para aves, 168 plantas de interior, 168 bulbos de flores, 508 kilos de humus y 50 litros de té de humus, los cuales serán utilizados para mejorar sus diferentes rubros agropecuarios y evitar disminución de su producción.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **NEWEN MAPU**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN LEVIPIL** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN LEVIPIL** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **116138**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



**PAOLA OLIVIA CHIHUAILLAN  
LEVIPIL**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



KKR/CB

Folio: 25

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2804/2022
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO HUAQUILAF**, rut **65.053.765-3**, representada por su Presidente, don (ña) **NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en la compra para 13 familias de la comunidad, de fertilizantes como mezcla 11/30/11, nitrato magnésico, semillas de beterragas, espinacas, cilantro, cebollín, porotos, arvejas, la adquisición de 1 rollo (50kg) de nylon para invernadero de 0,15 micras, para la producción de almácigos. Los principales objetivos a alcanzar con este proyecto es contar con insumos necesarios para lograr una buena producción de hortalizas en cantidad y calidad que permite un aumento de los ingresos de las familias. En este proyecto las familias beneficiarias son 13; 11 de los socios dispondrán de la misma cantidad de fertilizantes y semillas, y las otras dos tendrán 1 rollo de nylon de (0,15 micras) el que se dividirán, para habilitar un invernadero de a lo menos 10 mts. De largo, además de fertilizante y semillas**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **1943**, otorgado por **CONADI**



  
**NÉLIDA HERNANDEZ CANIUHUAN**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



  
RKP/CB

Folio: 13

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL**

En la ciudad de Temuco, a 03 de octubre de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **CELIA PERALTA MILLANAO**, rut [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

**CONSIDERANDO**

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del II Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2782 de fecha 19 de agosto de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1229/2012
- CINCO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 27 de septiembre de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 671 de fecha 27 de septiembre de 2022, la institución **COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 3392 de fecha 30 de septiembre de 2022

**CONVIENEN**

PRIMERA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL**, rut **65.858.990-3**, representada por su Presidente, don (ña) **CELIA PERALTA MILLANAO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2000000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

**ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS**

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

### TERCERA

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

### CUARTA

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **El proyecto consiste en adquirir 70 sacos de fertilizantes de 25 kg. C/u, lo que permite ser entregado a cada una de las familias de la comunidad. Este proyecto es esencial para el mejoramiento y tratamiento de la tierra.**

### QUINTA

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **MEJORANDO NUESTRA PRODUCCION**, en un plazo que no podrá exceder al 30 de noviembre de 2022

### SEXTA

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

### SEPTIMA

#### OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **CELIA PERALTA MILLANAO** rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **CELIA PERALTA MILLANAO** rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2022**, Personalidad Jurídica n° **1019**, otorgado por **CONADI**

COMUNIDAD  
**CACIQUE ANTONIO PAINEMAL**  
PER.JUR. N° 1019 FUND 10-06-98  
BULLULCO - COMUNA TEMUCO



*Celia Peralta Millanao*

**CELIA PERALTA MILLANAO**  
Rut [REDACTED]  
**PRESIDENTE (A)**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



*KKP/CB*

Folio: 1

Expediente: